



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0106-2022-MDP/GM

Pichari, 04 de mayo del 2022

VISTO:

El INFORME N°476-2022-MDP/ULP-NQC, INFORME N°736-2022-MDP/GM-OSLP/YALV, CARTA N°063-2022-CONSORCIO PIRAMIDE/EAG-RC, sobre cambio de Residente de Obra del proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas de la Av. Ejército y la Av. Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada; numeral 190.3 expresa que, Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; numeral 190.4 menciona que: La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N°086-2022-MDP/GM de fecha 19 de abril se autoriza el cambio de Residente de Obra del proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas de la Av. Ejército y la Av. Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco";

Que, mediante CARTA N°063-2022-CONSORCIO PIRAMIDE/EAG-RC de fecha 26 de abril del 2022, el Sr. Edwin Arones García – Representante Común del CONSORCIO PIRAMIDE, solicita al Titular de la Entidad el cambio de Residente de Obra del proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas de la Av. Ejército y la Av. Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", debido a la renuncia por motivos de fuerza mayor que imposibilitan la participación del Ing. Bladimir Palomino Linares - Residente de Obra, el mismo que sería reemplazado por el Ing. Johnny Rodríguez Torres, en el cargo de residente de Obra del proyecto en mención;

Que, mediante INFORME N°0736-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 29 de abril del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, opinión sobre cambio de Residente de Obra, luego haber revisado y evaluado el expediente administrativo en trámite, determinando improcedente realizar el cambio de Residente de Obra parte integrante del personal clave, debido a que el personal propuesto no cuenta con la experiencia mínima requerida de veinticuatro (24) meses como se exige en las bases integradas del contrato según los cargos desempeñados para su certificación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°467-2022-MDP/ULP-NQC de fecha 04 de mayo del 2022, el CPC Nilo Quispe Ccaicuri – Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, remite a la Gerencia Municipal, sobre el cambio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Residente de Obra, mediante el cual manifiesta que luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el CONSORCIO PIRÁMIDE, para fines de cambio del personal clave (Residente de Obra), del proyecto en mención, determina declarar improcedente debido a que no cumple con el plazo mínimo de 60 días calendario para solicitar el cambio del Residente de Obra, tal y como establece el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el cambio de Residente de Obra del proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas de la Av. Ejército y la Av. Brasil de Pichari Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al CONSORCIO PIRÁMIDE, Supervisor de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

